



RESOLUCIÓN MUNICIPAL NRO. 402-2024

AB. NUBE FLORES VÁSQUEZ SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA (S)

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, regula la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 471 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto a fraccionamientos agrícolas de terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria, determina "De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la Ley. Esta clase de fraccionamientos se sujetarán a este Código, a las leyes agrarias y al plan de ordenamiento territorial cantonal aprobado por el respectivo concejo".



Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2024-1130-M, de fecha 6 de junio de 2024, el Arq. Efraín Montaluisa, Especialista de Control Urbano y Rural 1, remite al Arq. Xavier Trelles, Especialista de Control Urbano y Rural 2, la revisión del proyecto de parcelación agrícola del Lote 16-A, de propiedad de Pulla Caivinagua Elías Salvador.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2024-1132-M, de fecha 7 de junio de 2024, el Arq. Xavier Trelles, Especialista de Control Urbano y Rural 2, por cumplir con con las normas establecidas en la Ordenanza que sanciona el plan cantonal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Morona, PCDOT-M 2020-2032, en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia Covid 19 y el Plan de Uso y Gestión de Suelo, remite al Arq. Adrián Zavala, Director de Gestión de Control Urbano, Rural y Catastro (S), la revisión del proyecto de parcelación agrícola del Lote 16-A, de un área de 301027,80 m², de propiedad de Pulla Caivinagua Elías Salvador, para que se continúe con el tramite de legalización

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2024-1157-M, de fecha 11 de junio 2024, el Arq. Adrián Zavala, Director de Gestión de Control Urbano, Rural y Catastro (S), remite al Ing. Marco Arcos, Concejal del cantón Morona, el informe favorable del proyecto de parcelación agrícola del Lote 16-A, de un área de 301027,80 m², de propiedad de Pulla Caivinagua Elías Salvador, para que se continúe con el tramite de legalización.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2024-0738-M, de fecha 20 de junio de 2024, el Ing. Marco Arcos, Concejal Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, remite al Mgs. Francisco Andramuño, Alcalde del cantón Morona, el Informe 019-B-2024-GMCM-PPP, de fecha 18 de junio de 2024, recomendando la autorización del fraccionamiento bajo la modalidad de parcelación agrícola del Lote 16-A, de un área de 301027,80 m², de propiedad de Pulla Caivinagua Elías Salvador, para que se apruebe en el seno del Concejo Municipal.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2024-3431-M, de fecha 20 de junio de 2024, el Mgs. Francisco Andramuño, Alcalde del cantón Morona, dispone a la Abg. Jelly González, Secretaria General del Concejo, se inserte en la próxima sesión de Concejo un punto que trate del conocimiento, análisis y resolución del tramite de parcelación agrícola de Pulla Caivinagua Elías Salvador, Lote 16-A.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **24 de junio de 2024**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“Conocimiento, análisis y resolución del tramite de parcelación agrícola de Pulla Caivinagua Elías Salvador, Lote 16-A”**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad



**MUNICIPIO
DE MORONA**

Administración 2023-2027

 Municipio de Morona

RESUELVE:

AUTORIZAR EL FRACCIONAMIENTO BAJO LA MODALIDAD DE PARCELACIÓN AGRÍCOLA DEL LOTE 16-A, DE UN ÁREA DE 301027,80 M², UBICADO EN LA PARROQUIA SINAIÍ, DE PROPIEDAD DE PULLA CAVINAGUA ELIAS SALVADOR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Macas, 24 de junio de 2024.

**AB. NUBE FLORES VÁSQUEZ
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA (S)**